



Municipalidad de San Antonio  
Departamento de Intibucá.  
Frente a Parque Central  
Honduras C.A.



# MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ  
HONDURAS C.A.

## CONTRATO

### MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTO DE CONTROL DE LUCES DE CAMPO DE FUTBOL

UBICACIÓN: CASCO URBANO, SAN ANTONIO, INTIBUCA.

Nosotros: **RODOLFO SANTOS MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, Lic. en Educación Media, con Documento Nacional de Identificación **1010-1985-00086**, actuando en mi condición de alcalde Municipal de San Antonio, Intibucá, mediante credencial de nombramiento del Pleno de Consejeros con Certificación N° 2617-2021, Punto III del Acta N° 74-2021; emitida por el **Consejo Nacional Electoral** de fecha 20 de diciembre de 2021, con domicilio en este municipio en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **Walter Amaya López**, mayor de edad, hondureño, contratista, con Tarjeta de Identidad **No. 1010-1988-00118**, residente del Municipio de San Antonio, Intibucá, quien actúa como Constructor quién en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **EJECUTOR**, para que realice los trabajos que consta de las actividades, cotizadas y firmadas por el ejecutor.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el valor de **L. 14,424.<sup>00</sup>** (**Catorce mil cuatrocientos veinticuatro lempiras exactos**) que constituye con la mano de obra para la construcción de cuarto de control de luces del campo de futbol, del casco urbano de san Antonio Intibucá.

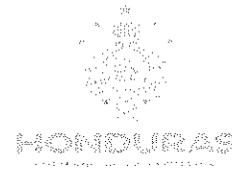


walter Amaya





Municipalidad de San Antonio  
Departamento de Intibucá.  
Frente a Parque Central  
Honduras C.A.



**TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara al **EJECUTOR** en lempiras moneda oficial de Honduras, los pagos se realizarán una vez terminada la obra, dejando como evidencia el acta de recepción de proyecto firmadas por ambas partes.

**CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se encuentra localizado en el campo de futbol del casco Urbano de san Antonio Intibucá.

**QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que es el 4 de marzo 2024, la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio del **CONTRATANTE**.

**SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** se compromete:

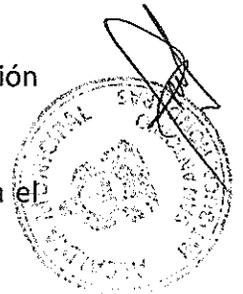
a) Entregar el proyecto, b) efectuar los trabajos conforme estén los planos constructivos y cumpliendo la especificaciones técnicas de cada actividad del proyecto.

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** a) Se encargará de la Supervisión del proyecto basándose en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las actividades. b) Se encargará de la recepción final del proyecto c) Formulará para el **EJECUTOR** los diferentes pagos que sean necesarios.

**NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Especificaciones técnicas de las actividades del proyecto.



Walter Amoya





**DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

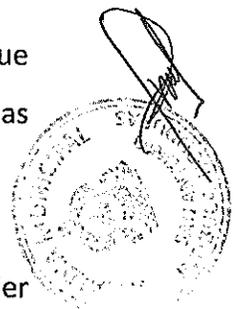
**DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RECISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. **b)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **c)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. **d)** El mutuo acuerdo de las partes. **e)** Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **f)** Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.

**DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

**DECIMA TERCERA: Ordenes de Cambio.** - La Municipalidad podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo.

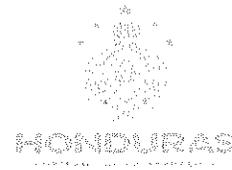


Walter Amoya





Municipalidad de San Antonio  
Departamento de Intibucá.  
Frente a Parque Central  
Honduras C.A.



En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. Siempre en función de la disponibilidad de recursos financieros, La Municipalidad pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EJECUTOR**.



Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.-Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

Amoya

Walter

**DECIMA CUARTA: Obras Mal Ejecutadas.**- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de la mancomunidad AMFI y en acuerdo con La Municipalidad, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta del **EJECUTOR**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**DECIMA QUINTA: Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.**-EL **EJECUTOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de La Municipalidad. La aprobación de cualquier

Subcontratación no relevará al **EJECUTOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL **EJECUTOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de La Municipalidad.





**DECIMA SEXTA: Aspectos Ambientales del Proyecto.**- Durante la ejecución de las obras, EL EJECUTOR velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

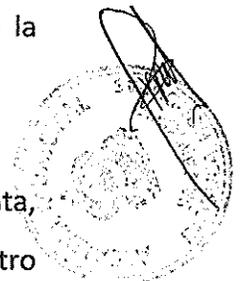
- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por La Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones.

**DECIMA SEPTIMA: Multa por Atraso en la Entrega del Proyecto.**- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por La Municipalidad, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al medio por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato.

**DECIMA OCTAVA: EL EJECUTOR** Se le cobrará el 12.5% de impuesto sobre la renta, obligación tributaria que es de carácter obligatorio según las leyes vigente en nuestro país o presentar constancia de pago a cuentas.



Walter Amaya





Municipalidad de San Antonio  
Departamento de Intibucá.  
Frente a Parque Central  
Honduras C.A.



**DECIMA NOVENA: GARANTIAS** se deberán presentar las garantías bancarias o pagares bajo una letra de cambio o retención de dinero en el último pago que cubra la garantía de calidad de obra que es el 5 % del monto de contrato.

**VIGÉSIMA: ACEPTACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Antonio, departamento de Intibucá, 01 del mes de marzo del año 2024



Lic. Rodolfo Santos Mendoza  
Alcalde Municipal

Walter Amaya.

Walter Amaya López  
Ejecutor del Proyecto.

